

DECRETO N° E -606/2016 /

COLINA, 12 de Abril de 2016.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-3397/2015 de Fecha 26 de Noviembre de 2015, que Promulga el acuerdo N° 129 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 26 de Noviembre de 2015, se acuerda aprobar el presupuesto municipal para el año 2016, que establece entre otros una subvención para la Defensa Civil, por un monto de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos)
2.) Memorándum N° 271/16 de fecha 12 de Abril de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención de la Defensa Civil de fecha 11 de Marzo de 2016, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 11 de Marzo de 2016, de la **DEFENSA CIVIL**, RUT. N° 61.109.000-5, representada por don **JULIO VALDES VIVEROS**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para la Defensa Civil, por la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos).

3.- La organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos única y exclusivamente para la cancelación de consumos básicos (luz, agua, alcantarillado) e implementos, renovación de uniformes para el personal, infraestructura, equipamiento y materiales.

4.- La Defensa Civil, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.
DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaria Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Defensa Civil
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



DECRETO N° E-3397/2015 /

Colina, 26 de noviembre de 2015

VISTOS: Acuerdo N° 129 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 26 de noviembre de 2015. **1)** Lo indicado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, concejal Máximo Larraín, señalando que después de analizar y estudiar (reuniones de comisión de trabajo) en detalle cada una de las partidas, tanto de ingresos como gastos, de la estimación de presupuesto para el año 2016, dan su aprobación y someten al pronunciamiento del H. Concejo el mismo. **2)** La votación de cada uno de los integrantes del Concejo, a través del cual emitieron su votación; y, las atribuciones que me confiere el artículo 65 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 129 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 26 de noviembre de 2015. **SE ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2016, con las Orientaciones Globales del Municipio y el Programa Anual de dicho período, cuya copia autorizada forma parte del presente acuerdo; sin perjuicio de los ajustes y modificaciones presupuestarias que la gestión municipal haga necesarios durante el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS

SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Copia contra carde ntes

CERTIFICADO

En Colina a 05 de Abril de 2016, El Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Colina que suscribe, certifica que la **Defensa Civil**, R.U.T. N°61.109.000-5, se encuentra sin rendiciones pendientes, de acuerdo a subvenciones entregadas por esta Corporación Edilicia.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en la Dirección de Control Municipal.



**MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR**

MNQ/pbm



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-606/2016
12-04-2016

MEMORÁNDUM N° 271 / 2016

MAT.: Lo que indica

Colina, 12 de Abril de 2016

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el convenio de subvención, de fecha 11 de Marzo de 2016, suscrito con la Defensa Civil.

Saluda atentamente a usted,



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta



CONVENIO

En Colina, a 11 de Marzo de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **DEFENSA CIVIL**, rol único tributario N° 61.109.000-5, representada por don **JULIO VALDES VIVEROS**, cédula nacional de identidad N°7.418.764-1, ambos con domicilio en Alameda N°1170 piso 10 Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33 mediante acuerdo N° 129, de fecha 26 de Noviembre de 2015, mediante Decreto Alcaldicio N° E-3397 /2015, aprueba el presupuesto Municipal para el año 2016, que establece entre otros, una subvención para la Defensa Civil por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para la cancelación de consumos básicos (luz, agua, alcantarillado) e implementos, renovación de uniformes para todo el personal, infraestructura, equipamiento y materiales.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SÉPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JULIO VALDÉS VIVEROS
DEFENSA CIVIL

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control